

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

LICITACION PÚBLICA N° 15/2024

**“ADQUISICIÓN DE 500 (Quinientas) LUMINARIAS CON
TECNOLOGÍA LED PARA CONTINUAR CON PLAN DE
RECONVERSIÓN DEL PARQUE LUMÍNICO DEL
MUNICIPIO “**

ANEXO I

REFERENCIAS:

- 1) Repartición: Dirección de Alumbrado Público – Secretaría de Obras Públicas
- 2) Expediente N° 7904-(M17I)-D-24
- 3) Decreto N°: 657-2024
- 4) Forma de Presentación: por escrito, en sobre cerrado, sin inscripción, que individualice al proponente.
- 5) Plazo de fecha para compra de pliego: hasta el 03 de Agosto de 2.024.
- 6) Lugar de Presentación de las Ofertas: Oficina de Compras Municipalidad de Yerba Buena. Primer piso del Shopping Yerba Buena, Av. Aconquija 1.799
- 7) Plazo de Presentación de las Ofertas: hasta el 07 de Agosto de 2024 a las 10:00hs.
- 8) Lugar de Apertura de las Ofertas: Oficina de Compras – Municipalidad de Yerba Buena. Primer piso del Shopping Yerba Buena, Av. Aconquija 1.799
- 9) Fecha de Apertura y Hora: 07 de Agosto de 2024 a las 10:00 hs.-

- 10) Tiempo de Mantenimientos de las Ofertas: 30 (treinta) días desde la fecha de apertura.-

- 11) Lugar de Publicación del Acta de Pre adjudicación: Oficina de Compras – Municipalidad de Yerba Buena .Av. Aconquija 1799 -1° Piso

- 12) Lugar de Presentación de la Documentación: Oficina de Compras – Municipalidad de Yerba Buena.- Primer piso del Shopping Yerba Buena, Av. Aconquija 1.799

- 13) Sellado de Actuación Municipal: 1‰ (uno por mil) del Presupuesto Oficial.

- 14) Pliego de Bases y Condiciones: \$5000 (pesos Cinco mil)

- 15) Presupuesto Oficial: \$70.721.500,00 (Pesos Setenta Millones Setecientos Veintiun Mil Quinientos).

ANEXO II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES LICITACIÓN PÚBLICA N°15/2024

ARTÍCULO 1°: El presente Pliego establece las condiciones generales que regirán La Licitación Pública N°11/2024 “ADQUISICIÓN DE 500 (Quinientas) LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA CONTINUAR CON PLAN DE RECONVERSIÓN DEL PARQUE LUMÍNICO DEL MUNICIPIO “

ARTÍCULO 2°: Objeto.

El llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de “ADQUISICIÓN DE 500 (Quinientas) LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA CONTINUAR CON PLAN DE RECONVERSIÓN DEL PARQUE LUMÍNICO DEL MUNICIPIO “ para Dirección de Alumbrado Público dependiente de la Secretaría de Obras Públicas. Los mismos deberán cumplir con los requisitos solicitados. Deberá presentarse muestra de cada una de los bienes cotizadas.

ARTÍCULO 3°: Terminología

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo documento contractual de la contratación se emplearán las siguientes denominaciones: “MUNICIPALIDAD” por el Comitente, “Organismo Contratante” por la Dirección de Alumbrado Público dependiente de la Sec. De Obras Públicas, encargada del Contralor y vigilancia de los servicios y “CONTRATISTA” por la Empresa obligada a prestar el servicio.

ARTÍCULO 4°: Presupuesto Oficial.

El presupuesto oficial se fija en el importe de \$70.721.500,00 (Pesos Setenta Millones Setecientos Veintiuno Mil Quinientos).

ARTÍCULO 5°: Normativa aplicable.

La presente contratación se rige por las disposiciones de la Ordenanza N° 1299/2003, modificada por el Decreto N° 072 del 23/01/2008, Decreto N° 268 del 05/08/2013 y Decreto N° 274 que regula el Régimen de contrataciones del Municipio, por el presente Pliego de Bases y Condiciones generales, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

La presentación de la oferta por el proponente, implica que conoce todo el régimen legal indicado y que lo acepta lisa y llanamente en todas sus partes. Todo agregado, condición, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente consigne en la formulación de su propuesta, será de ningún valor y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada la regulación normativa.

ARTÍCULO 6°: Publicaciones.

Los avisos serán publicados durante 4 (cuatro) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, y por lo menos en un diario, de mayor circulación de la Provincia de Tucumán, reduciéndose la cantidad de avisos a 2 (Dos) días en caso de nuevo llamado. Cuando para el éxito de la licitación se lo estime conveniente, el Municipio podrá ordenar la publicación de los llamados licitatorios en otros órganos o medios de publicidad, de circulación Provincial, o en cualquier otra forma de difusión. Igualmente podrá ampliar los términos y plazos establecidos.

ARTÍCULO 7°: Adquisición/Consultas sobre el Pliego.

La compra de pliegos, apertura de sobres y exhibición de resultados, se realizarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Yerba Buena.

Hasta dos (02) días corridos anteriores a la fecha fijada en el Llamado para la Apertura de las Ofertas, se podrá realizar la compra de pliegos, efectuar consultas y pedidos de aclaración. Si se prorrogase la fecha de Apertura de las Ofertas, dichos plazos quedarán automáticamente prorrogados.

Para su adquisición deberán abonar la suma de \$5000 (pesos cinco mil)

ARTÍCULO 8°: Lugar y fecha de apertura.

En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Yerba Buena., el día 07 de Agosto de 2024 a las (10:00) horas, o el primer día hábil siguiente si aquel resultara feriado en la Administración, se recibirán las propuestas firmadas para la prestación del servicio licitado.

ARTÍCULO 9°: Domicilio y Jurisdicción.

El Comitente fija su domicilio en Av. Aconquija 1991, Yerba Buena, Provincia de Tucumán.

Al comprar el Pliego el Interesado deberá constituir domicilio especial en una casilla de correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones y el cual producirá los efectos de domicilio legalmente constituido en el ámbito administrativo.

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas dentro de los dos días hábiles contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir en momento de ser visualizadas en el correo electrónico aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento. En todos los casos los plazos comenzarán a computarse el día siguiente en que la notificación fue recibida.

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, podrán ser acreditados por quien los invoque salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será evaluado en el caso concreto.

Asimismo el Oferente deberá constituir domicilio real en la Provincia de Tucumán.

La constitución de domicilio al presentar la oferta deberá efectivizarse de acuerdo al Formulario 1 que se adjunta el presente Pliego como ANEXO IV.

Todo cambio del domicilio deberá ser notificado fehacientemente al Comitente. Asimismo

ARTÍCULO 10°: Consultas:

Hasta 2 (dos) días antes de la fecha de apertura, la Municipalidad evacuará las consultas que formulen los interesados. La correspondencia deberá ser dirigida al Dpto de Compras a la

dirección de correo electrónico *licitaciones@yerbabuena.gob.ar*. Las aclaraciones con respecto a la licitación, se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los Pliegos licitatorios en el domicilio electrónico declarado al momento de adquisición del mismo, en consecuencia, el Oferente no podrá alegar ninguna causa basada en el desconocimiento de aquellos antecedentes y condiciones.

DE LA OFERTA

ARTÍCULO 11°: Precio.

La cotización deberá hacerse en moneda de curso legal, por unidad en los ítems correspondientes completando la planilla de Cotización adjunta. El precio consignado deberá ser precio final (sin discriminar IVA)

ARTÍCULO 12°: Forma de Cotizar.

La propuesta se formalizará en el Formulario Oficial de Pedido de Cotización que forma parte del presente, escrito con letra tipo imprenta, consignando la cotización en números y la cotización total en números y en letras. Dicho formulario, como requisito esencial, deberá estar debidamente firmado por el oferente, su representante legal o su mandatario en los términos de la ley.

Tratándose de cotizaciones de un único ítem, cuando existiera diferencia entre las cifras consignadas en números y letras se tomará como válida la consignada en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios o aquellos estén enmendados sin salvar, los unitarios se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la propuesta.

Cuando el oferente decidiera presentar su propuesta en formulario propio, se entiende que los productos que se cotizan se ajustan en un todo a las características requeridas en el Pedido de Cotización, cuando la descripción de los ítems cotizados no incluya la totalidad de las prendas que se describen en el formulario oficial.

Se podrá cotizar en forma parcial.

ARTÍCULO 13°: De los impuestos.

Municipalidad de Yerba Buena reviste el carácter de sujeto EXENTO en el IVA, por lo tanto el precio cotizado se entenderá, en todos los casos, que incluye el citado impuesto.

ARTÍCULO 14°: Mantenimiento de la Oferta.

La oferta deberá ser mantenida por un plazo mínimo de TREINTA (30) días hábiles. Se considerará automáticamente prorrogado por igual período el mantenimiento de la oferta, salvo expresa manifestación en contrario por parte del oferente en el momento de formular su propuesta.

ARTÍCULO 15°: Las ofertas se presentarán en un sobre cubierta que deberá contener en su parte externa al frente del mismo, una leyenda que diga "**Licitación Pública 15/2024 – Municipalidad de Yerba Buena**" sin inscripción alguna que individualice al proponente y que contenga a su vez dos sobres:

SOBRE N° 1: Deberá contener la siguiente documentación

- a. Certificado de Libre Deuda de impuestos provinciales otorgado por la Dirección General de Rentas de la Provincia.
- b. Certificado de Libre Deuda de contribuciones Municipales otorgado por Dirección de Rentas de la Municipalidad de Yerba Buena. Este requisito no será exigido a los oferentes que tengan domicilio comercial fuera de la jurisdicción y no registren inscripción comercial alguna en este Municipio.
- c. Constancia de Inscripción en AFIP y Rentas de la Provincia de Tucumán y Convenio Multilateral si corresponde.
- d. Copia de Contrato Societario (Personas jurídicas).
- e. Especificaciones del bien
- f. Garantía de la Oferta
- g. Sellado Municipal

- h. Recibo de compra del Pliego
- i. Declaración Jurada de Renuncia al Fuero Federal y Constitución de Domicilio en la provincia de Tucumán conforme Formulario 1, ANEXO IV.

SOBRE N° 2: la oferta económica, con Formulario 2 ANEXO V.

ARTÍCULO 16°: Toda la documentación deberá estar firmada en todas sus hojas por el Proponente o Representante Legal. Si el Proponente actúa por intermedio de Apoderado, éste deberá acreditar su condición de tal con documentación idónea (Poder otorgado ante Escribano Público, designación de las autoridades societarias o del propietario de la empresa oferente, en todos los casos la documentación de designación deberá estar certificada ante Escribano Público).

ARTÍCULO 17°: La presentación de la oferta debidamente firmada será motivo suficiente para considerar que el Proponente conoce y acepta las condiciones establecidas en el presente Pliego, por lo cual **NO SE DEBE** adjuntar copia de los Pliegos.

ARTÍCULO 18°: Los Oferentes deberán acompañar a su propuesta nota en la cual manifiesta su expresa renuncia al Fuero Federal, allanándose a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Locales, fijando para ello domicilio legal en la Provincia de Tucumán. ANEXO IV

ARTÍCULO 19°: Toda documentación que deba adjuntarse de acuerdo a lo exigido en el presente Pliego, cuando las mismas sean copias o fotocopias, deberán estar legalizadas por funcionario competente, caso contrario deberán acompañarse los originales, para que una vez constatada la autenticidad de las mismas, le sean restituidas.

ARTÍCULO 20°: **Sellado.** La propuesta llevará sellado municipal por el importe establecido en la Ordenanza Fiscal Anual (*Ver Referencia 13*).

ARTÍCULO 21°: **Garantía de la Oferta.** Los proponentes deberán garantizar su oferta con el **4%** (cuatro por ciento) sobre el valor del **PRESUPUESTO OFICIAL**, la que deberá acompañarse con la propuesta.

ARTÍCULO 22°: Constitución de Garantías.

Las garantías de la Oferta y del Contrato, que deben ser extendidas a favor de la Municipalidad de Yerba Buena, podrán constituirse en algunas de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en Banco Macro – Sucursal Yerba Buena – en la Cuenta Corriente de la Municipalidad de Yerba Buena N° 3-609-20000071/0, acompañando la boleta respectiva y con referencia a la Licitación que se acreditará, y o mediante transferencia bancaria a cuenta de titularidad de Municipalidad de Yerba Buena, CBU.2850609430002000007105-ALIAS-MUNI.CIUDAD.JARDIN.
Acompañando la boleta respectiva y con referencia a la Licitación que se acreditará.
- b) En Títulos de la Deuda Pública Nacional, Bonos del Tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar, Nacional o Provincial, aforados a su valor nominal o de última cotización.
- c) Con Aval Bancario debidamente sellado e intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, cuando correspondiere, constituyéndose el fiador como deudor solidario, liso y llano y principal pagador en renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos del Artículo N° 2.005 del Código Civil.
- d) Mediante póliza de Seguro de Caucción, debidamente sellada e intervenida por la Dirección General de Rentas de la Provincia o Certificada ante Escribano Público.
- e) Mediante Hipoteca en Primer Grado, o Prenda Preferencial sobre bienes registrables, quedando su aceptación o rechazo a criterio del órgano competente para efectuar la adjudicación.
- f) Mediante la afectación de Créditos que el proponente o Adjudicatario tenga liquidados y al cobro en la Administración Municipal, a cuyos efectos los interesados deberán presentar al momento de constituir la garantía constancia oficial de la existencia de dicho crédito.
- g) Mediante Certificados de Depósitos a Plazo Fijo, siempre que el Capital no sea inferior al monto de la garantía y que su plazo de vencimiento no supere el término de 60 (sesenta) días a contar de la fecha del Acto de Apertura.

Todas las garantías se constituirán por el término que duren las obligaciones de los Oferentes o Adjudicatarios, garantizando el fiel cumplimiento de las mismas.

DE LA APERTURA

ARTÍCULO 23°:

En el lugar, día y hora determinado para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios designados por la Municipalidad y de todos aquellos que deseen presenciar. A partir de la hora fijada para la Apertura del Acto no podrá, bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas, aun cuando el Acto de Apertura no se haya iniciado. Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá:

- a) Número de Orden asignado a cada Oferta.
- b) Nombre del Proponente.
- c) Monto de la Oferta.
- d) Monto y Forma de la Garantía.
- e) Observaciones y/o impugnaciones que se hicieran en el Acto de Apertura.

El Acta de Apertura será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo.

ARTÍCULO 24°: Serán objeto de Rechazo Inmediato de las Ofertas:

- a) La existencia de enmiendas, interlíneas, testaciones y/o raspaduras que no hayan sido debidamente salvadas en la propuesta económica, que versen sobre cuestiones de fondo y no de forma, quedando esta interpretación a cargo de la comisión de preadjudicación.
- b) La falta total de la presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta o insuficiencia de la garantía constituida. Sólo será subsanable cuando la constituida parcialmente cubra por lo menos el 80% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completada en el plazo de 48 horas a partir de su notificación.
- c) La falta total del 100% del pago del sellado.
- d) Falta de recibo de pago del Pliego.
- e) La falta de firma del oferente o su representante legal en la propuesta económica.
- f) Falta de las muestras solicitadas.

ARTÍCULO 25°: La Comisión de Preadjudicación evaluará las demás observaciones que consten en el acta de apertura, observará la omisión de cualquier otro requisito necesario para la presentación de las propuestas, y notificará a los oferentes cuyas propuestas hayan sido observadas para que subsanen las deficiencias en el plazo de 48 horas. Vencido el plazo, si no se hubiera subsanado la deficiencia, la propuesta será declarada inadmisibles.

ARTÍCULO 26°: Toda la documentación de las propuestas admitidas en el Acto de Apertura, quedará agregada a las actuaciones como prueba de su legitimidad, a excepción de la garantía de la oferta que se restituirá de oficio a los titulares que no resulten adjudicatarios.

ARTÍCULO 27°: Las autoridades presentes en el Acto de Apertura podrán disponer la suspensión del mismo para resolver alguna cuestión que así lo requiera, fijándose en ese mismo momento, lugar, día y hora de su continuación. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente las propuestas más convenientes o rechazar todas sin derecho a reclamo por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 28°:En caso de igualdad de dos o más ofertas en precio, calidad y plazo de pago para la cancelación, se invitará a los oferentes en forma fehaciente a mejorar su oferta, para lo cual dispondrá de 3 (tres) días hábiles a partir de su notificación. En dicha notificación se

indicará lugar, fecha y hora en que se procederá a la apertura de las nuevas ofertas, labrándose el Acta pertinente.

La no presentación de alguno de los oferentes invitados se entenderá como que no modifica su oferta, procediéndose en consecuencia.

De mantenerse la igualdad de las ofertas, se realizará un sorteo ante la presencia de la Comisión de Pre adjudicación, Asesores, Técnicos, Oferentes (Titulares – Apoderados) y observadores.

La Pre adjudicación no implica la total aceptación de la oferta propuesta por el Pre adjudicado

DE LA PREADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 29°: La Comisión de Pre adjudicación tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las propuestas de conformidad a lo indicado en los presentes pliegos de bases y condiciones

generales y particulares y los de especificaciones técnicas, debiendo expedirse oportunamente sobre su conveniencia, dentro de las que, ajustadas a dichas condiciones y especificaciones, resulten ser las ofertas más convenientes a los intereses del Municipio de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 1299/03 y sus modificatorias; pudiendo proponer rechazar una o todas las propuestas, parcial o totalmente, no generando por ello responsabilidad alguna. Asimismo previo expedirse sobre la pre adjudicación solicitará dictamen al Organismo contratante, a fin de que el mismo emita evaluación e informe sobre las propuestas presentadas.

Es facultativo de la Comisión el solicitar en cualquier instancia las aclaraciones que estimare pertinentes acerca de las propuestas presentadas, pudiendo requerir mayor información, documentación, muestras y/o todo aquello que considere necesario a los efectos de ampliar los elementos de juicio; así como solicitar que se subsanen los defectos formales de que adolezcan las ofertas, sin que ello implique modificar la propuesta original; todo lo que deberá ser notificado al domicilio administrativo electrónico del oferente, en los términos del artículo 9 del presente Pliego.

Toda la información/documentación que el oferente deba presentar en cumplimiento de los requerimientos que la Comisión solicite, deberá ser presentada en Departamento de Compras o será remitida al correo electrónico licitaciones@yerbabuena.gob.ar de acuerdo a lo indicado por la Comisión. *(a criterio del organismo contratante, deberá detallar lugar de presentación de la documentación).*

La negativa o la presentación fuera del término que se estipule para la presentación de la información adicional que se requiera, así como el incumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos, implicará el rechazo de la oferta. La Comisión queda facultada asimismo a solicitar informes y/o asesoramiento a Entidades y Organismos en temas que así lo requieran.

ARTÍCULO 30°: Impugnación a la preselección/pre adjudicación. Los interesados podrán formular impugnaciones a la preselección o pre adjudicación dentro del plazo de 48 horas a partir del día siguiente al de su notificación y publicación. La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio.

Las observaciones a que se hacen referencia, deberán afianzarse con un depósito del 1% (Uno por mil) del presupuesto oficial.

ARTÍCULO 31°: Prerrogativa del Municipio. La Administración podrá solicitar una mejora en el precio de oferta a todos los oferentes, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Gobierno. Por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la ley, ante la negativa del oferente de mejorar el precio, queda a criterio de la Comisión de Pre adjudicación proseguir con la pre adjudicación, debiendo justificar tal situación.

DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 32°: La adjudicación podrá recaer sobre todos, algunos o uno de los renglones o ítems licitados. Si ninguna oferta es conveniente, se declarará fracasada la Licitación por tal motivo y se decidirá lo que corresponde en relación al trámite a seguir (nuevo llamado o Contratación Directa). La adjudicación será resuelta, previo dictamen del Organismo Contratante, y de la Comisión de Pre adjudicación, mediante acto administrativo, por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario.

Vencido el plazo precedente sin haberse formulado impugnaciones, o resueltas éstas, deberá perfeccionarse el contrato con el adjudicatario.

ARTÍCULO 33°: La autoridad que apruebe el procedimiento podrá incrementar las cantidades a adjudicar hasta un 20% de las solicitadas, siempre que no varíen los precios unitarios y demás condiciones establecidas y que exista saldo disponible en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 34°: Decisión de dejar sin efecto el procedimiento.

Los Organismos Contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 35°: Garantía del Contrato.

El Adjudicatario integrará la Garantía del Contrato, que consistirá en el 10% (diez por ciento) sobre el valor total de la adjudicación, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores de quedar

firme el Acto Administrativo de la Adjudicación. En su defecto, se le intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo de 2 (dos) días hábiles, vencido el cual se rescindirá el contrato de pleno derecho con la pérdida de la Garantía de Oferta, pudiéndose contratar con el segundo en orden de mérito, según dictamen de la Comisión de Pre adjudicación.

Asimismo, la Municipalidad quedará facultada a proceder por la vía de apremio para percibir la diferencia correspondiente hasta completar la garantía del Contrato.

Debe entenderse que el 10% (diez por ciento) es garantía total, integrándose con el 4% (cuatro por ciento) de la garantía de la oferta.

La garantía será devuelta a los 5 (cinco) días de recibidos los bienes, previo informe del Departamento Patrimonio respecto de las condiciones de funcionamiento de los mismos.

DE LA ORDEN DE COMPRA O PROVISIÓN

ARTÍCULO 36º: Una vez recibida la Garantía de Contrato, se emitirá la respectiva Orden de Compra al Adjudicatario que contendrá las estipulaciones básicas de contratación. En caso de discordancia con las provisiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores de omisiones deslizados en la Orden, sin perjuicio de ello, los que se salvarán en la oportunidad que se los advierta.

DE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS ADJUDICADOS

ARTÍCULO 37º: Los bienes adjudicados serán provistos libres de flete y otros gastos en el lugar indicado en la Orden de Compra, dentro del plazo señalado en la misma, a contar del día siguiente de la fecha de su recepción. Vencido este plazo sin que los bienes fueran entregados, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación alguna, judicial o extrajudicial, quedando la Municipalidad facultada a dictar la declaración formal de rescisión y aplicar las penalidades correspondientes, ejecutando la Garantía de Contrato.

Recibidos de conformidad los bienes y/o servicios adjudicados, se procederá a la devolución de la Garantía del Contrato.

DE LAS MUESTRAS

ARTÍCULO 38°: Los artículos presentados como muestra quedarán a disposición del proponente para su retiro hasta un mes después de realizada la adjudicación, pasando a ser propiedad de la Municipalidad, sin cargo, las que no fueran retiradas en este plazo, la que queda facultada para resolver sobre su uso, venta o destrucción, si en este último caso, no tuviera aplicación alguna.

DE LOS PAGOS

ARTÍCULO 39°: Los pagos se concretarán mediante libramiento que se extenderá contra la tesorería General de la Municipalidad de Yerba Buena, una vez provistos los bienes adjudicados y recibidos de conformidad por la secretaria correspondiente.

Forma de pago: 2 (dos) cheques 30-60 días contra entrega total de los bienes.

La Municipalidad podrá, a su solo criterio, efectuar pagos anticipados cuando por razones económicas y/o financieras resulte conveniente a sus intereses.

ARTÍCULO 40°: Tesorería y/o la repartición actuante efectuará las retenciones vigentes establecidas a nivel nacional, provincial y municipal.

ANEXO III
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES:
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**“ADQUISICIÓN DE 500 (Quinientas) LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED
PARA CONTINUAR CON PLAN DE RECONVERSIÓN DEL PARQUE
LUMÍNICO DEL MUNICIPIO “**

Luminarias

Las luminarias serán del tamaño adecuado para funcionar correctamente con módulos y fuentes de LED (Diodo Emisor de Luz) de la potencia a utilizar.

Generalidades de la construcción

La carcasa debe ser construida en fundición de aluminio inyectado. Debe ser fabricada con aleación de aluminio nuevo. El cuerpo de la luminaria debe tener una estanqueidad mínima IP66 y grado de protección mecánico IK 10.

Montaje sobre columna

La carcasa será apta para ser colocada en pescante horizontal de 42mm a 60mm sin uso de piezas adicionales. Debe tener un sistema que la fije a la columna de modo de impedir el deslizamiento en cualquier dirección.

Módulos led

LEDs deben estar distribuidos para facilitar la disipación y garantizar larga vida útil. Cada led debe tener una óptica (lente) que distribuya la luz. No deben utilizarse los del tipo COB.

Fuente

La luminaria debe tener una fuente de alimentación de corriente controlada independiente a la placa de diodos, la misma debe fijarse de manera tal que sea desmontable y de fácil su reemplazo. Los conductores que conecten la fuente de alimentación a la red de suministro eléctrico deben conectarse a borneras fijas a la carcasa o a la chapa portaequipo de los componentes. Los conductores que conecten el o los módulos de LED, a la fuente de alimentación, deben conectarse por fichas o

conectores polarizados enchufables o borneras con indicación de polaridad, fijas a la carcasa o la chapa portaequipo, para permitir un rápido y seguro cambio de alguna de las partes. Las fuentes deben soportar variaciones de tensión de 140v a 265 V sin alterar el rendimiento del equipo.

Sobretensiones

La luminaria debe contar con un elemento protector de sobretensiones, el cual debe desconectar el driver en caso de sobretensión, protegiendo el mismo y al módulo led.

Componentes complementarios

Los tornillos o resortes exteriores deben ser de acero inoxidable y responder a IRAM-AADL J2028, IRAM-AADL J2020-1 e IRAM AADL J2020-2 para asegurar una absoluta protección contra la acción de la intemperie. El resto de la tornillería debe estar protegida de la corrosión y será como mínimo de acero cincado según IRAM AADL J 2020-1 y IRAM AADL J2020-2, no se admitirá en ningún caso tornillos autorroscantes, ni remaches para la sujeción del módulo, cubierta ni elementos del equipo auxiliar.

Terminación de la luminaria

Todas las partes metálicas de la luminaria deben tener tratamiento superficial según IRAM AADL J2020-1 y IRAM AADL J2020-2. Las partes de aluminio serán sometidas a un tratamiento de oxidación electrolítica de espesor adecuado para soportar el uso a la intemperie o pre-pintado con protección anticorrosiva y base mordiente para la pintura, protegida con pintura termoplástica en polvo poliéster horneada entre 40 y 100 micrones de espesor.

Flujo Luminoso

Debe ser mayor a 13.000 lúmenes

Eficiencia Luminosa

Debe ser mayor a 135 Lm/W, incluyendo el consumo del módulo y la fuente de alimentación.

Temperatura de Color:

La temperatura de color aceptada será igual o mayor a 5000 K

Vida Media:

La vida media garantizada de la luminaria debe ser de 50.000 horas mínima.

Documentación a presentar por el oferente:

- Curvas polares de los planos principales
- Ensayos de cada uno de los puntos solicitados
- Certificado correspondiente al cumplimiento de la Res 169/18 de seguridad eléctrica
- Eficiencia de la luminaria en lúmenes / Watts certificada
- Protocolos de ensayos de las luminarias realizadas por un laboratorio oficial (CIC, INTI, UNT) o reconocido por IRAM.

Repuestos

El oferente deberá garantizar por escrito la provisión a futuro de repuestos para las luminarias, como ser, vidrios protectores, brazos de anclaje, drivers y módulos led.

Garantía

El proveedor deberá otorgar una garantía mínima de 5 años a partir de la fecha de compra, contra cualquier defecto de material, componentes o defectos propios de fabricación de los productos ofertados. En caso de falla de la luminaria, la Municipalidad entregará al proveedor la misma y en máximo de 15 días deberá recibir una unidad nueva.

Toda documentación a presentar debe ser en idioma español.

Se deberá proveer 1 (una) luminaria de muestra en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Yerba Buena en el momento de la oferta, a los efectos de realizar pruebas sobre aspectos técnicos, constructivos y luminotécnicos, y constatar que el producto suministrado sea el que será ofertado por la firma. El artefacto quedará en posesión del Municipio.

Toda documentación a presentar debe ser en idioma español.

ANEXO IV

FORMULARIO N° 1: DECLARACION JURADA:

1.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

2.- CONSTITUCION DOMICILIO LEGAL (FISICO Y ELECTRONICO)

3.- Por medio de la presente el OFERENTE _____, a
la LICITACION PÚBLICA N° 15/2024, declara bajo juramento:

1) Haber tomado conocimiento de las bases y condiciones del llamado, y aceptar en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones que la rige, cuyo objeto es la , “ADQUISICIÓN DE 500 (Quinientas) LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA CONTINUAR CON PLAN DE RECONVERSIÓN DEL PARQUE LUMÍNICO DEL MUNICIPIO “convocada por la Dirección de Alumbrado Público dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de Yerba Buena y cuyas cláusulas generales y particulares aceptamos sin condicionamiento alguno. Asimismo, declara expresamente conocer y aceptar el procedimiento establecido, y que todos los actos del procedimiento licitatorio sean notificados al domicilio electrónico denunciado en el presente, y por ello se someten voluntariamente.

2) Por la presente declaro bajo juramento la renuncia de manera expresa al fuero federal o a cualquier otra excepción que nos pudiere corresponder y nuestro sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán.

3) Constituye DOMICILIO LEGAL:

FISICO: en la ciudad de _____ Provincia de _____, en calle
_____ N° _____ Piso __ Dpto./Oficina __

DOMICILIO ELECTRONICO en: _____-.

Firma/s: Aclaración de firma/s

ANEXO V

FORMULARIO 2: PROPUESTA ECONÓMICA.

Visto la Licitación para la “ADQUISICIÓN DE 500 (Quinientas) LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA CONTINUAR CON PLAN DE RECONVERSIÓN DEL PARQUE LUMÍNICO DEL MUNICIPIO “en el Municipio de Yerba Buena, la firma se presenta a la misma cotizando:

TOTAL: (pesos.....) \$.....

Dicho monto corresponde a la provisión de..... (cantidad) , según el siguiente detalle:

Item	DESCRIPCIÓN	MARCA	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1			\$	\$
2			\$	\$
3			\$	\$
4			\$	\$
TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA				\$

FIRMA: _____

DNI: _____

ACLARACIÓN: _____